



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

Toda vez que la parte demandante subsanó adecuadamente la demanda dentro del término legal y reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 82 y 375 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurada por LUZ MARINA MELO HERNÁNDEZ, a través de apoderada judicial y en contra de ALCIBIADES ALVARADO BERNAL, BLANCA AURORA AMARILLO DE ALVARADO y demás personas indeterminadas que se crean con derechos respecto del predio denominado “**VILLA MARIA**” ubicado en la vereda Guina, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-36235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

2°. TRAMITAR este proceso como declarativo verbal, contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

3°. TENER en cuenta que este proceso es de mínima cuantía de conformidad con el avalúo catastral del predio a usucapir, por lo tanto, es de única instancia.

4°. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **154-36235**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

5°. Vista la constancia secretarial y lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda de 15 de junio de 2023, previo a acceder al emplazamiento del demandado ALCIBIADES ALVARADO BERNAL, notifíquesele en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, a la dirección Carrera 8° N° 12-21, oficina 701 de Bogotá, dirección que fue aportada por el aquí demandado en expediente 2009-002 que cursó en este Despacho. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega del auto admisorio de esta demanda, la copia de la misma y sus anexos.

6°. EMPLAZAR a la demandada BLANCA AURORA AMARILLO DE ALVARADO y demás personas indeterminadas que se crean con derechos respecto del predio denominado “**VILLA MARIA**” ubicado en la vereda Guina, jurisdicción de este municipio, con matrícula inmobiliaria N° 154-36235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá. El emplazamiento se hará según lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022.

7°. INFORMAR por secretaría la existencia de este proceso a las siguientes entidades del orden nacional: Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto

Ref.: Pertenencia N°. 2023-059

Demandante: LUZ MARINA MELO HERNÁNDEZ

Demandados: ALCIBIADES ALVARADO BERNAL, BLANCA AURORA AMARILLO DE ALVARADO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

8°. COMUNICAR La iniciación del presente proceso al Procurador Judicial Ambiental y Agrario. Oficiese por secretaría.

9°. ORDENAR al demandante instalar una valla en lugar visible del predio a usucapir, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o límites; con las dimensiones y contenido indicados en el numeral 7° del artículo 375 del CGP.

10°. RECONOCER como apoderada judicial principal de la parte demandante a la doctora SAIRA ELICETH SALCEDO MELO, y como apoderado suplente al doctor ISIDRO CASTRO ORJUELA, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 24 DEL
DIA DE HOY, 07-07-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6406079377c32b0fa7d7d39288405cb424a2206b2ed9a5a8c536d57a1ff265eb**

Documento generado en 06/07/2023 01:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>